



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de enero de 2024**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Hugo Alberto Santana Rodríguez.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV
Radicado	2023-10019
Auto Sustanciación	42
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Hugo Alberto Santana Rodríguez, identificado con la CC. 72.179.676, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara, en calidad de Directora de reparaciones de la UARIV, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 6 de diciembre de 2023, mediante el cual se ordenó:

"Segundo. Se ordena a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, que a través de la dirección técnica de reparación, mediante la doctora Sandra Viviana Alfaro Yara o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, de respuesta de fondo a la solicitud elevada por la accionante el 21 de octubre de 2023, que dio origen a esta acción constitucional, sin que esto implique acceder de manera favorable a la petición de la misma; so pena del incidente de desacato y las eventuales sanciones que el mismo conlleve".

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez